



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00732-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL ESTE

Demandado: HERNANDO JOSE CELY MOGOLLÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	260.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	260.000
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472f816f46d86eee1d6d68a33c1d29ef45ec6293ba34d9088b9363366b7b3e0c**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00769-00

Demandante: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
Demandado: CARLOS ESPINEL ROLÓN Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	120.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	15.000
REGISTRO MEDIDA	\$	36.400
TOTAL.	\$	171.400

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6929cc9023e58c48d4927584f5e2ccee29a1f26a880c3dc0f8b916acdf1392**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00880-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: LUZ MILAGRO HERNÁNDEZ PICO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	750.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	22.000

TOTAL.	\$	772.000
--------	----	---------

SON: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3860ed2902aa94c088829f38f3016a2120e5527c79a5714aa3eb8252fa0e5f75**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00977-00

Demandante: COMULTRASAN.

Demandado: JAVIER ORLANDO BERNAL REYES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	72.500

TOTAL.	\$	272.500
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095712fc444b243c0a8fb1c117dc4e79f13424c3f41a1714ac72395ef9250a15**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00831-00

Demandante: JOSE ABEL JAIME OTÁLORA

Demandado: VLADIMIR CAMPO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	19.300

TOTAL.	\$	419.300
--------	----	---------

SON: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de97036b7bd83fc219579cf940c514f6c835b8f85ab9758dbdef09de8ab927c9**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00984-00

Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: JHON EFREN GELVEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.400.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	8.300
REGISTRO MEDIDA	\$	37.500
TOTAL.	\$	1.445.800

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb8f7ee3ba55defa256ebe52eeeb1524cd10a78b3e71c6410855dc671aea22e**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00153-00

Demandante: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL

Demandado: JAVIER ANDRES JAIMES BARRIENTOS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	100.000
NOTIFICACIONES	\$	8.000
TOTAL.	\$	108.000

SON: CIENTO OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe9a96fa007a8596ec9eeefcbce8ef7892739de0ae3bad9bdd9d62f82113ac5**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
HIPOTECARIO. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00239-00

Demandante: SANDRA ROCIO BELTRÁN TRIANA

Demandado: BLANCA MARY CACUA GALVIZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.250.000
NOTIFICACION	\$	10.000
TOTAL.	\$	1.260.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793c58feb8e0c5a4624e4a3cecba436835dfcd33187cb7523ca83a9317f05ab8**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
HIPOTECARIO. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00260-00

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: ROSA ANGELICA MOLANO PARRA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.400.000
---------------------	----	-----------

TOTAL.	\$	1.400.000
--------	----	-----------

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a130a9fd50d5221ad6b1072bddb1ca69296358154e9439e46e774493243ea**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00268-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S

Demandado: ANYERLY DAYANA RODRIGUEZ BARRERA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000
NOTIFICACION	\$ 17.000
TOTAL.	\$ 517.000

SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988d28ae06185686f43af8a76cc935a0f29db5dea0bab4812408cd20bd6d6229**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00268-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S

Demandado: STEFANIA CHAVARRO SANTAMARIA Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
NOTIFICACION	\$	48.000
TOTAL.	\$	248.000

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55eb247b4ec3476f59bc19e03a511d804736c855e74ffdd1922d83b1cd43a44**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00309-00

Demandante: COMORIENTE

Demandado: J3 INVENORTE S.A.S

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
NOTIFICACIONES	\$	7.000
TOTAL.	\$	407.000

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8951bb1e9d70f6c488ed598ce63cfd4e5d0edffa7ea0906db02d70cb833c7239**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00316-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Demandado: YOLEIDA PACHECO ASCANIO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.250.000
REGISTRO MEDIDA	\$	37.500
TOTAL.	\$	1.287.500

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6f55dc5ba92fc9761ef4eb9d6793da78a85a4d6198c9c205bb389b46121ee9**

Documento generado en 24/03/2021 10:46:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
HIPOTECARIO. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00347-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: FRANCISCO JAVIER ROHEL BARBOSA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
NOTIFICACION	\$	18.200
TOTAL.	\$	1.018.200

SON: UN MILLÓN DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2603ac577f63279aacbbb45c6e8557e4e697bf1230f741b033268412c7ea4858**
Documento generado en 24/03/2021 10:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>